



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3187/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 1222/2022, caratulado: "ROBLES ISABELINO JESÚS (10456357) S/ ROTURA DE VEHÍCULO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra nota suscripta por el Señor Isabelino Jesús ROBLES solicitando se le abonen los gastos de repuestos y mano de obra de su automóvil Marca Volkswagen, Modelo Gol Trend 1.6, Dominio OPT706, por accidente ocurrido en el Parque Saturnino Unzué de esta ciudad, cuando se encontraba estacionado y se cae una rama del árbol allí ubicado, el cual impacta sobre el capot del mismo produciendo la rotura del parabrisas, capot, brazos de limpiaparabrisas y el tablero de instrumentos.

Que a fs. 4/9 el particular acompaña como prueba documental Presupuesto de fecha 18/03/2022, emitido por Taller de Chapa y Pintura "Igoa", por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 163.784,00); copia de Documento Nacional de Identidad; copia de Acta de Constatación de Siniestro Vial; datos de cuenta bancaria; copia de Cedula de Identificación de Vehículos.

Que a fs. 10 interviene la Dirección Legal y Técnica solicitando al Señora Isabelino Jesús ROBLES acompañe copia de Póliza de Seguro del Automotor de su propiedad como así también imágenes del siniestro en caso de poseer las mismas. Luego pase a la Dirección de Espacios Públicos a los fines que informe si tomo conocimiento del siniestro denunciado en autos, como asimismo especie de árbol del cual cayo la supuesta rama, estado de dicho árbol, como cualquier otro dato de interés que pueda aportar.

Que a fs. 12/15 el reclamante acompaña copia de Tarjeta de Seguro Obligatorio y TRES (3) imágenes en blanco y negro.

Que a fs. 17 la Dirección de Espacios Públicos informa que no tenían conocimiento del siniestro ocurrido al vehículo del Sr. Robles Isabelino. Que el árbol es un Eucaliptus perteneciente al arbolado de alineación de la Avenida de Las Américas, que se encuentra ubicado próximo a los Sanitarios Públicos en el Parque Unzué grande. El ejemplar se encuentra en buenas condiciones sanitarias. No obstante, aclaran en primer lugar que, si la rama tenía defectos, no eran visibles, dado que el árbol presenta la totalidad del follaje verde a simple vista. Pero en ciertas ocasiones para el caso de esta especie, el desrame natural es un proceso normal que es imposible prevenir con podas preventivas. Que por lo que se ve en las fotografías se trata de una rama verde con su follaje completo, lo cual afirma lo antes descripto, por lo tanto, es un caso típico de caída impredecible de ramas verdes en buen estado, cuestión que escapa a la responsabilidad de dicha área, dado que es un hecho fortuito. En el caso de que la rama hubiera estado seca, quebrada o semicolgada sería otro caso, en donde, se podría establecer un grado de responsabilidad por parte de dicha repartición. Que la Dirección de Espacios Públicos a través del Área de Arbolado Urbano, se encarga del mantenimiento del arbolado público de la ciudad.

Que a fs. 18 la Dirección Legal y Técnica gira las actuaciones a la Dirección de Mantenimiento General a los fines que informe si conforme a las constancias obrantes en autos, los daños que denuncia haber sufrido en su vehículo el Señor ROBLES, pudieron haberse ocasionado conforme al hecho que relata. Luego pase al Área de Suministros a los fines que informe, previo pedido de cotizaciones a los proveedores del rubro, si los valores que surgen del Presupuesto adjunto a fs. 4, se ajusta a los valores de mercado.

Que a fs. 19 la Dirección de Mantenimiento General informa que los daños supuestamente sufridos por el vehículo, pudieron haberse ocasionado de la manera que los relata el Señor ROBLES.



Que a fs. 22 el Área de Suministros informa que el valor ingresado al expediente por el reclamante, son valores que corresponden con los precios actuales de mercado.

Que a fs. 23/25 el Señor ROBLES acompaña copia de Pliego de Condiciones Particulares de su Póliza, en el cual consta que posee Franquicia por daño parcial del vehículo.

Que conforme las constancias de autos el hecho relatado por el Señor ROBLES conforme a las imágenes acompañadas, el Acta de Constatación de Siniestro Vial como del informe emitido por la Dirección de Mantenimiento General y la Dirección de Espacios Públicos, se encontraría acreditado.

Que, sin perjuicio de ello, y habiendo acompañado Presupuesto adjunto a fs. 4, se observa que en el mismo se ha incluido un repuesto "Tablero de Instrumentos" que no se corresponde con los daños descritos en el Acta de Constatación de Siniestro Vial, ni menos aún de las imágenes acompañadas.

Que en virtud de ello, en opinión de la Dirección Legal y Técnica, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor fueron producto de la caída de una rama ubicada en el espacio público, lo cual podría derivarse en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757º del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con el Señor Isabelino Jesús ROBLES en los términos del Artículo 1641º y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar al Señor ROBLES en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 79.705,00) – que es el valor de la franquicia - por todo concepto.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ conforme a lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica no presenta objeciones, girando las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Política Económica para dar continuidad al trámite.

Que a fs. 29 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 14.961, de fecha 06/09/2022, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 79.705,00).

Que en fecha 8 de septiembre del año 2022 se suscribió Convenio de Pago entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Agustín Daniel SOSA y el Señor Isabelino Jesús ROBLES.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Isabelino Jesús ROBLES, CUIT Nº 20-10456357-1, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 79.705,00), por los daños ocasionados en el vehículo Marca Volkswagen, Modelo Gol Trend 1.6, Dominio OPT706, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor ROBLES.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3187/2022

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría Hábitat - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal